

Administración Pública, las actuaciones serán trasladadas a la jurisdicción ordinaria, a los efectos penales que correspondan, por si los hechos fuesen constitutivos de delito.

10. Devolución de remanentes.

Dentro de los cuarenta días siguientes al último de los envíos ininterrumpidos de resúmenes de pagos, la Entidad colaboradora devolverá al FORPPA los remanentes no utilizados de los anticipos para pago de subvenciones mediante su ingreso en la cuenta que este Organismo mantiene abierta en el Banco de España.

La falta de devolución de remanentes a partir de la fecha indicada dará lugar al devengo de un interés anual del 8 por 100, más de un 7 por 100 en razón de mora, sin perjuicio de la ejecución del aval correspondiente.

11. Devolución de avales.

Recibidos en el FORPPA los resúmenes de pago de subvención conformados por los Delegados provinciales de Agricultura, podrá procederse a la devolución de los avales presentados por las Entidades colaboradoras para responder de los anticipos realizados o, en su caso, proceder a la minorización cuantitativa que corresponda.

12. Gastos de aval.

Los gastos derivados del aval bancario, debidamente justificados, serán abonados por el FORPPA a la Entidad colaboradora con cargo al capítulo de subvenciones para el cultivo de caña de su plan financiero, a la recepción de los remanentes devueltos por la Entidad colaboradora, o la comunicación de la inexistencia de remanentes, siempre que se haya dado cumplimiento satisfactorio, a juicio del FORPPA, a todas y cada una de las obligaciones contraídas en este convenio.

13. Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte de la Entidad colaboradora dará lugar, en su caso, aparte de la inmediata ejecución del aval bancario en la parte correspondiente a las subvenciones no pagadas, a medidas correctoras por parte de la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y disposición adicional segunda del Real Decreto 519/1980, de regulación de la campaña remolachero-cañero-azucarera 1980/81.

14. Carácter administrativo.

El convenio de colaboración tendrá carácter administrativo, por lo que el FORPPA, como Organismo de la Administración, podrá ejercer las facultades de interpretación y resolución que les atribuye la presente legislación de contratos del Estado y las cuestiones que se susciten sobre su eficacia y cumplimiento, previa a la actuación administrativa correspondiente, quedarán sometidas a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascoechea.

Para conocimiento:

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Subsecretario de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general del IRA, Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Málaga y Presidente de la Comisión de Cultivadores y Fabricantes Azucareros de la Zona Cañera, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Inspector general del FORPPA e Interventor delegado en el FORPPA.

MODELO QUE SE CITA

CAMPAÑA AZUCARERA 1980/81 (ZAFRA, 1981)

Don con documento nacional de identidad número cultivador de caña azucarera en la presente campaña, en los términos municipales de en calidad de (1), manifiesta a efectos del percibo de la subvención establecida en el Real Decreto 519/1980, de 20 de febrero, que tiene concertados los siguientes contratos de cultivo:

Fábrica	Cantidad toneladas métricas
.....
.....
.....

Y que la fábrica que designa como pagadora de dichas subvenciones es la de

En a de de 1981
(Firma del cultivador)

Don Secretario de la Cámara Local Agraria de certifico que el solicitante es cultivador de caña azucarera en este término municipal en la presente campaña, en la calidad de (2)

Lo que certifico a efectos del percibo de la subvención establecida en la presente campaña 1980/81, a solicitud del interesado, en a de de 1981
(Firma y sello)

- (1) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.
- (2) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.

ANEJO QUE SE CITA

MODELO DEL AVAL BANCARIO SOLIDARIO

El Banco y en su nombre don y don con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta del sustantivo efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de o por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos con fecha

AVALA

solidariamente, haciendo renuncia expresa del beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a ante el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), por la cantidad de pesetas más los intereses que se devenguen, así como los intereses de demora previstos para esta operación en concepto de garantía especial para responder así como del cumplimiento de las obligaciones que el avalista declara conocer.

Este aval tendrá validez en tanto que el FORPPA no autorice su cancelación, y se hará efectivo al primer requerimiento de dicho Organismo.

En a de de 19.....

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

25353 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	76,803	76,803
1 dólar canadiense	64,423	64,668
1 franco francés	17,135	17,100
1 libra esterlina	183,280	184,066
1 libra irlandesa	148,380	149,074
1 franco suizo	44,177	44,420
100 francos belgas	248,692	248,135
1 marco alemán	39,705	39,912
100 liras italianas	8,374	8,405
1 florin holandés	36,597	36,781
1 corona sueca	17,732	17,819
1 corona danesa	12,935	12,990
1 corona noruega	15,239	15,309
1 marco finlandés	20,177	20,283
100 chelines austriacos	559,227	563,154
100 escudos portugueses	146,468	147,414
100 yens japoneses	35,839	36,017